

7. Así que he procedido a verificar la necesidad de dicha contratación, al tiempo que he analizado la planificación de compras y contrataciones para el periodo fiscal de este año, lo mismo que he analizado la suficiencia presupuestaria para el presente proceso, por lo que entendiendo de lugar y procedente la presente solicitud, he resuelto decidir cómo se hará constar más adelante.

Por tanto y vistos: El requerimiento de compra de fecha 1/10/2025 con sus especificaciones técnicas anexa.

VISTO: La Resolución No. PNP-01-2025 De la Dirección General de Contrataciones Públicas, mediante la cual fija los Umbrales de Compras para el 2025.

VISTA: La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto 416-23 que establece el Reglamento de aplicación de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

Esta Gerencia Administrativa y Financiera:

Resuelve

Primero: Acoger la solicitud de fecha 01 de octubre del 2025 el Licdo. Blas Andrade Duran, Administrador mediante la solicitud de **ADQUISICIÓN DE GASOIL.**

Segundo: Aprobar el uso del proceso de Compra Menor para la **ADQUISICIÓN DE GASOIL.**

Tercero: Aprobar las especificaciones de los Términos de Referencia para el proceso de Compra Menor para la **ADQUISICIÓN DE GASOIL.**


Cuarto: Designar como peritos del presente proceso a: el Licdo. Blas Andrade Duran Administrador. Greydi santos Enc. De mantenimiento perito técnico, Antonio bayast perito legal y Licda Raquel cordero

Quinto: Instruir a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del CECANOT a proceder con los trámites correspondientes para la ejecución del proceso para la **ADQUISICIÓN DE GASOIL.**

Sexto: Dispone la publicación del presente acto de inicio en el portal transaccional y en el portal institucional del **CECANOT**, para los fines de publicidad y transparencia correspondiente.

Así ha resuelto esta Gerencia Administrativa y Financiera, hoy día, mes y año antes indicado.

Firmado:



Licdo. BLAS A. CRUZ DURAN
Administrador **CECANOT**



ACTO DE INICIO DEL PROCESO DE COMPRA MENOR

Acto No. 0173/2025

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, siendo las nueve de la mañana (09:00 am) del día 06 del mes de octubre del año 2025, La Gerencia Administrativa y Financiera del Centro Cardio Neuro oftalmológico Trasplante **(CECANOT)**, representada por el Licdo. BLAS A. CRUZ DURAN, previa autorización del director del CECANOT, dicta el siguiente acto de inicio.

RESULTA QUE:

1. El Art. 17 de la Ley 340-06, modificado por la Ley 449-06, contempla el procedimiento para determinar la modalidad de selección a aplicar en los procesos de compras o contrataciones públicas. El numeral II del mismo texto legal faculta a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) fijar los umbrales para las contrataciones públicas, en efecto dispone: *“La tabla contentiva de los umbrales topes expresada en pesos dominicanos será publicada anualmente por el Órgano Rector y actualizada cuando corresponda.”*
2. En cuyas facultades, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) de la República Dominicana fijó, mediante la Resolución No. PNP-01-2025 de fecha 02 de enero del 2025, los umbrales para las Compras de Bienes y Servicios del año 2025, debido al presupuesto de dicho año. Al efecto, considerando que el monto del presente proceso se ajusta a los umbrales para las compras menores, esta Gerencia Administrativa y Financiera ha determinado como valido el procedimiento de selección de **Compras Menores**.
3. En ese orden, el Art. 44 del Reglamento 416-23 dispone: *“...De las Compras menores. Este procedimiento podrá utilizarse para adquirir bienes o servicios mediante un trámite simplificado, conforme el monto establecido en los umbrales actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas”*
4. Según el artículo 38.2 del reglamento 416-23, los procedimientos de selección de compra menor y compras por debajo del umbral son competencia de la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad.
5. En fecha 14 de marzo del 2024, el Órgano Rector Publicó y puso en vigencia el Manual General de Procedimientos Ordinarios para la entrada en vigor del Reglamento 416-23, mediante el cual establece el procedimiento para la realización de las compras menores.
6. En tales atenciones, en fecha 01 de octubre del año 2025 el Licdo. Blas Andrade Duran, Administrador solicitó la **ADQUISICIÓN DE GASOIL**.